



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 338-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LESIVIDAD
Demandante: UGPP
Demandado: UGPP-JAIME ARCE LEONEL

Mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2014, el Despacho negó la solicitud de medida cautelar realizada por la entidad demandada, providencia contra la cual el apoderado de la UGPP interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, con el argumento de que previo a resolver sobre la mencionada medida, debió darse aplicación al artículo 233 del C.P.A.C.A.

El artículo 233 del CPACA párrafo 2 indica:

"El juez o magistrado ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandando se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos..."

Conforme lo anterior, encuentra el Despacho, que efectivamente le asiste razón al recurrente, por lo que se repondrá el auto del 2 de Septiembre de 2014, y en su lugar, se ordenará correr traslado de la solicitud de conciliación a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, decisión que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, una vez sean cancelados los gastos procesales.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto del 2 de Septiembre de 2014.

SEGUNDO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notificar ésta decisión simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, una vez sean cancelados los gastos procesales por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué